

ACTA N.º10/2016

CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE
CÓRDOBA

ASISTEN PRESIDENTA D^a M^a del Mar Téllez Guerrero VOCALES D. José María Bellido Roche D. Salvador Fuentes Lopera D^a Alba Doblas Miranda D. Alberto de los Ríos Sánchez D. Manuel Torralba Domínguez D. Joaquín Gisbert Barbudo D. Manuel Torres Cot D. Francisco Montemayor García INTERVENTORA SECRETARIO D. Alfonso Ceballos León GERENTE D. Victor Manuel Montoro Caba JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES D^a. Carmen M^a Cintas Jurado de Flórez	En la Sala de Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, siendo las 12:30 horas del día 23 de diciembre de 2016, se reunió, en segunda convocatoria, en sesión extraordinaria, el Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC). A continuación se pasó a tratar los asuntos incluidos en Orden del Día:
--	--

1º.-LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL CONSEJO RECTOR DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

El Acta del Consejo Rector de la sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 se aprueba con el voto favorable de todos los asistentes a excepción del Sr. Montemayor, que manifiesta su abstención por no haber asistido a dicha sesión.

Código Seguro de verificación: a0U54MquosXRglFBXyLFHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayuncordoba.es/verifirmaV2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	María del Mar Tellez Guerrero - Teniente-alcalde Delegada de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio Alfonso Ceballos Leon - Asesor Técnico Superior	FECHA	18/01/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org a0U54MquosXRglFBXyLFHA==	PÁGINA	1/7
 a0U54MquosXRglFBXyLFHA==			

CIF : P1400036H
RAEL: JA01140214

2º.-PROPUESTA QUE PRESENTA LA PRESIDENTA DEL IMDEEC AL CONSEJO RECTOR SOBRE RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR PARTE DE DON LUIS DE CASTRO LOZANO.-

La Sra. Presidenta explica brevemente la propuesta.

El Sr. Torres Cot solicita informe aclaratorio sobre la actividad y uso del bien.

El Sr. Gisbert pide aclaración respecto al inicio del derecho a reclamar.

El Sr. Secretario explica que sería desde el momento en que se pone de manifiesto el perjuicio.

Para culminar el Gerente aclara que el uso era para bar cafetería, no para servir comidas.

Seguidamente, examinada la Propuesta así como los informes que se acompañan, y conocida por los Sres./as Consejeros/as la totalidad de la documentación obrante en el expediente de su razón. El Consejo Rector adoptó, con la abstención del representante de CECO, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial de Don Luis de Castro Lozano al haber prescrito el derecho a reclamar conforme a lo establecido en el artículo 142.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Dar traslado a Don Luis de Castro Lozano, del presente acuerdo, así como del Informe emitido por la Jefatura de Servicios Generales el 29 de noviembre de 2016 a los efectos de motivación del mismo.

TERCERO.- Autorizar a la Sra. Presidenta a la firma de cuantos documentos deriven de la adopción del presente acuerdo.

3º.-PROPUESTA QUE PRESENTA LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC) AL CONSEJO RECTOR SOBRE LA SENTENCIA NÚMERO 979/2016 DICTADA POR LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN REFERENCIA AL RECURSO DE CASACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN DE DOCTRINA N°1319/15 INTERPUESTO POR DON MIGUEL CARLOS ORDÓÑEZ CASTRO CONTRA LA SENTENCIA N°3359/14 DICTADA POR LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2014.-

La Sra. Presidenta manifiesta que se hizo bien en el anterior Consejo al retirar el punto del orden del día puesto que los dos

Código Seguro de verificación: a0U54MguosXRq1FBXyLFHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria del Mar Tellez Guerrero - Teniente-alcalde Delegada de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio	FECHA	18/01/2017
	Alfonso Ceballos Leon - Asesor Técnico Superior		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	a0U54MguosXRq1FBXyLFHA==	PÁGINA 2/7
 a0U54MguosXRq1FBXyLFHA==			

CIF : P1400036H
RAEL: JA01140214

casos acumulados eran cuestiones distintas, ya que el Sr. Gómez Puerto desistió de sus acciones.

El Sr. Secretario considera que estamos ante un acatamiento de una Sentencia del Tribunal Supremo, y que solamente está la opción de aceptarla puesto que no se puede recurrir. Seguidamente solicita que primero se trate exclusivamente la propuesta, y que se deje para un momento posterior el debate, sobre posible extensión de los efectos de la sentencia a terceros.

La Sra. Presidenta da la palabra a la Jefatura de Servicios Generales, la cual explica el contenido de un informe emitido al día siguiente de la convocatoria del Consejo. En dicho informe se estima conveniente que el punto SEGUNDO de la propuesta de Presidencia elimine la referencia de los efectos al día siguiente de la notificación, puesto que la Seguridad Social nos ha aclarado que procede la anulación de la baja desde la fecha del despido (18/01/2013) y dar alta como salario de tramitación (T) hasta el día de la notificación de la Sentencia (15/12/2016), y que a partir del 16/12/2016 Don Carlos Ordóñez pasaría automáticamente al alta como trabajador de la empresa.

El Sr. Torres Cot pregunta por los números, ante lo cual la Sra. Presidenta da la palabra a la Jefatura de Servicios Generales, la cual explica que en una vez hechos los cálculos el importe total (salario más seguridad social)bruto de gasto para el IMDEEC serían unos 277.000,00 €, eso sí, tras practicar las retenciones el importe líquido sería unos 135.000,00 €, de los cuales 39.057,10 € deberían abonarse al SEPE, 86.453,89 € se compensarían con la indemnización cobrada, y finalmente el resto se abonaría a la cuenta del trabajador.

Seguidamente, teniendo presente lo anterior, examinada la Propuesta así como los informes que se acompañan, y conocida por los Sres./as Consejeros/as la totalidad de la documentación obrante en el expediente de su razón. El Consejo Rector adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Se acate la sentencia número 979/2016 dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo el 22 de noviembre de 2016, en referencia al recurso de casación para la unificación de doctrina nº1319/15 interpuesto por Don Miguel Carlos Ordóñez Castro contra la Sentencia nº3359/14 dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el 27 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- Que como consecuencia del acatamiento de la Sentencia número 979/2016 dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y de la opción ejercitada por el trabajador, aprobar la reincorporación al IMDEEC de Don Miguel Carlos Ordóñez Castro.

Código Seguro de verificación: a0U54MguosXRglFBXyLFHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria del Mar Tellez Guerrero - Teniente-alcalde Delegada de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio	FECHA	18/01/2017
	Alfonso Ceballos Leon - Asesor Técnico Superior		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/7
 a0U54MguosXRglFBXyLFHA==			

CIF : P1400036H
RAEL: JA01140214

TERCERO.- Que se tramite el expediente necesario para abonar la liquidación que proceda para la ejecución de la presente Sentencia previa fiscalización de la Intervención.

CUARTO.- Se autorice a la Señora Presidenta para la firma de cuantos documentos deriven de la adopción del Presente Acuerdo.

Una vez adoptado acuerdo respecto a la propuesta, la Sra. Presidenta da la palabra a los Consejeros/as para debatir sobre el asunto.

En primer lugar, el Sr. de los Ríos manifiesta que bien está lo que bien acaba, los perjuicios se originaron cuando se originaron, y que todo el mundo tome conciencia de ello. Seguidamente destaca que el Tribunal da la opción al trabajador, que esta Sentencia unifica doctrina y que sería aplicable a todos los trabajadores. Finalmente da las gracias al Sr. Secretario por dejar hablar.

El Sr. Montemayor solicita igualmente que se aplique a todos los trabajadores.

El Sr. Torres Cot dice, en primer lugar, que a nivel sindical esta Sentencia ha venido muy bien porque iguala los delegados de sección a los delegados de personal. En segundo lugar, destaca que no podemos olvidar que esto ha costado 277.000,00 € y que dicho acuerdo se adoptó con el voto de calidad del Presidente, y que en aquel momento se aportó documentación que justificó esto. Manifiesta que está convencido que los despidos fueron por otras cuestiones ya que casi todos eran sindicalistas. Finalmente solicita, si es posible, que el Secretario emita informe sobre la responsabilidad subsidiaria.

El Sr. Torralba se suma la última parte de la exposición del Sr. Torres Cot. Seguidamente dice que se alegra por la Sentencia ya que cubre a los representantes sindicales. Agradece la insistencia del compañero que ha ganado, porque gracias a él se van a beneficiar muchos trabajadores. Finalmente manifiesta estar sorprendido de que esto pase en un organismo público, y que como no estaba en aquel momento dice entre comillas "actuación arbitraria", y que no entiende este tipo de "persecuciones".

Toma la palabra el Sr. Bellido, manifiesta, por la parte que le toca y por su anterior compañero Rafael Navas, que ningún juzgado dio la razón a los trabajadores en cuanto a la posible arbitrariedad de los despidos, y eso es cosa juzgada. Respecto a la responsabilidad patrimonial hay que aclarar que esta Sentencia del Supremo es de unificación de doctrina, por lo que la cosa no era tan clara, de hecho hay Sentencias respecto a los despidos del Tribunal Superior de Justicia de Julio de 2013 y diciembre de 2014 que decían justamente lo contrario, y lo que hizo el Consejo fue acatarlas. Finalmente, dice que le gustaría saber la opinión de los servicios Jurídicos respecto a si se puede aplicar a otros casos.

Código Seguro de verificación: a0U54MquosXRglFBXyLFHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	María del Mar Tellez Guerrero - Teniente-alcalde Delegada de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio	FECHA	18/01/2017
	Alfonso Ceballos Leon - Asesor Técnico Superior		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	a0U54MquosXRglFBXyLFHA==	PÁGINA 4/7
 a0U54MquosXRglFBXyLFHA==			

CIF : P1400036H
RAEL: JA01140214

El Sr. de los Ríos se une a la petición de informe sobre la posible responsabilidad.

El Sr. Gisbert pregunta sobre la Sentencia.

El Sr. Secretario aclara que el juez es quien evalúa si el despido es nulo o no. Según el juzgado de Córdoba y el Tribunal Superior de Justicia los despidos no fueron nulos y la garantía no era aplicable a los delegados de sección. Sin embargo, ahora, el Tribunal Supremo trata de un modo homogéneo a los delegados de sección con los delegados de personal.

La Sra. Doblas manifiesta que respecto a la exposición del Sr. Bellido ella no va a decir nada más, ello es competencia de los técnicos. En cuanto a la responsabilidad, en su caso, sería política.

Toma la palabra de nuevo el Sr. Bellido y aclara el Tribunal Superior de Justicia en dos Sentencias dijo que no, y nadie podía tomar una decisión distinta a lo recogido en las mismas.

A continuación el Sr. Fuentes manifiesta que lo dicho es delicado, que se va a crear un precedente, no le parece serio hablar de cosas como "arbitrariedad", "persecución"... , no se debe entrar en esta dinámica, ya que hoy en día también se toman decisiones y todos podríamos actuar del mismo modo, no es buena esta actitud por el bien de todos.

El Sr. Secretario dice que la Sentencia es clara y evidente sobre los efectos de la misma en el trabajador que recurrió. Respecto a si puede extender sus efectos a otros trabajadores, como es muy respetuoso con las parcelas de trabajo de sus compañeros, siendo en Asesoría Jurídica donde se ha llevado el pleito, tiene muchos mas conocimientos para dilucidar los posibles efectos de la misma, por lo que considera que dicho Informe debería emitirse por ellos.

El Sr. Torres Cot aclara que CCOO no se ha planteado ir al Juzgado, simplemente ha pedido la emisión de informe para conocer la opinión del Sr. Secretario en cuanto a la posible responsabilidad.

El Sr. Fuentes manifiesta que no cree que en lo público se persiga a un trabajador por afiliarse a un sindicato.

Finalmente la Sra Presidenta dice que, a la vista de las distintas peticiones, solicitará Informe jurídico al Secretario en cuanto a la posible responsabilidad subsidiaria por los costes derivados del acatamiento de la Sentencia del Tribunal Supremo, y a la Asesoría Jurídica Municipal en cuanto a la posibilidad de extender los efectos de dicha Sentencia a todos los trabajadores que fueron despididos.

Código Seguro de verificación: a0U54MquosXRq1FBXyLFHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria del Mar Tellez Guerrero - Teniente-alcalde Delegada de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio	FECHA	18/01/2017
	Alfonso Ceballos Leon - Asesor Técnico Superior		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	a0U54MquosXRq1FBXyLFHA==	PÁGINA 5/7
 a0U54MquosXRq1FBXyLFHA==			

CIF : P1400036H
RAEL: JA01140214

4º.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC) AL CONSEJO RECTOR SOBRE DELAGCIÓN DE COMPETENCIA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS IMDEEC-AJE CÓRDOBA, E IMDEEC-FIDES.-

La Sra. Presidenta explica brevemente la propuesta.

Acto seguido toma la palabra el Sr. de los Ríos y manifiesta no estar conforme con la propuesta, que las cosas deben hacerse con mas tiempo.

El Sr. Gerente explica que las justificaciones se han presentado en tiempo y forma, pero que los expedientes hay que montarlos y obviamente fiscalizarlos.

El Sr. Gisbert dice que no se va a oponer, pero pide que las cosas se conozcan antes de que se ejecuten.

Toma la palabra el Sr. Secretario y manifiesta que él no entra en aclarar el contenido de la justificación, porque hay servicios técnicos que se encargan de evaluar el cumplimiento de los objetivos, que los fondos han sido aplicados al objeto y que la documentación está completa, sin embargo si aclara que el acto es reglado, si se cumple los técnicos dirán que si, en caso contrario que no, por lo que no habría discrecionalidad.

El Sr. Torralba solicita que los plazos no se agoten demasiado.

La Sra. Presidenta dice que se va a procurar que así sea.

El Sr. Torres Cot solicita que se de cuenta de los acuerdos que se adopten, así como que el año que viene se hagan las cosas con mas tiempo.

Finalmente, examinada la Propuesta así como los informes que se acompañan, y conocida por los Sres./as Consejeros/as la totalidad de la documentación obrante en el expediente de su razón. El Consejo Rector adoptó, con el voto favorable de todos los asistentes a excepción del representante del GRUPO GANEMOS que manifiesta su voto en contra, los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en la Sra. Presidenta del IMDEEC, la competencia para la aprobación, previa fiscalización, de la justificación ex-post de los gastos incurridos por AJE Córdoba, en el marco del convenio rubricado con el IMDEEC.

SEGUNDO. Delegar en la Sra. Presidenta del IMDEEC, la competencia para la aprobación, previa fiscalización, de la justificación ex-post de los gastos incurridos por FIDES CLÚSTER

Código Seguro de verificación: a0U54MquosXRq1FBXyLFHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria del Mar Tellez Guerrero - Teniente-alcalde Delegada de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio	FECHA	18/01/2017
	Alfonso Ceballos Leon - Asesor Técnico Superior		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	a0U54MquosXRq1FBXyLFHA==	PÁGINA 6/7
 a0U54MquosXRq1FBXyLFHA==			

CIF : P1400036H
RAEL: JA01140214

ESTRATÉGICO DE CÓRDOBA, en el marco del convenio rubricado con el IMDEEC.

TERCERO. Autorizar a la Sra. Presidenta del IMDEEC a la firma de cuantos documentos se deriven de los presentes acuerdos.

5º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL AUTO DEL JUZGADO DE LOS SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA POR EL QUE SE DECLARA DESISTIDO DE SU DEMANDA AL ACTOR D. ALEJANDRO GALVÁN MOHEDANO.-

La Sra. Presidenta da la palabra al Sr. Secretario, el cual explica que se elaboró informe según el cual, no correspondería estimar la solicitud de indemnización de 3 meses por preaviso reclamada por el Sr. Mohedano.

El Sr. Gisbert pregunta la razón por la que no ha venido este punto a Consejo.

El Sr. Secretario aclara que la competencia para resolver la reclamación es de Presidencia, todo ello en base al citado informe, y que el Consejo adoptaría acuerdo respecto del fallo judicial, pero que en este caso el actor ha desistido, y este desistimiento es lo que se trae a toma de conocimiento.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Montemayor comunica que éste sería el último Consejo al que asiste, y se despide de los Sres. Consejeros/as. Finalmente informa que el próximo Consejero designado por Movimiento Ciudadano sería Pepe Rojas.

La Presidenta y el restos de Consejeros/as reconocen su labor.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las 13:27 horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario (por delegación de fecha 14/04/2016 del Titular en del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Decreto 3.380) doy fe.

Vº Bº

LA PRESIDENTA

Mª DEL MAR TÉLLEZ GUERRERO

7

Código Seguro de verificación: a0U54MguosXRq1FBXyLFHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria del Mar Tellez Guerrero - Teniente-alcalde Delegada de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio	FECHA	18/01/2017
	Alfonso Ceballos Leon - Asesor Técnico Superior		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/7
 a0U54MguosXRq1FBXyLFHA==			